



FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Señor
Gerente General
Presente.

Asunto: Remisión del Boletín de Gobernanza Corporativa de FONAFE 2018

Estimado señor:

Es grato dirigirme a usted, a fin de brindarle los principales alcances respecto a la Ley N° 30424, "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional" y sus modificatorias, que su representada deberá tomar en consideración.

De esta manera, consideramos importante que el material incluido como anexo a la presente comunicación, pueda ser compartido hacia todo el personal de su organización, a través de un medio electrónico; de igual modo, recomendamos su impresión, para que sea publicado en sus diferentes sedes, de ser el caso.

Cabe señalar que este y los demás boletines emitidos por FONAFE, están a su disponibilidad en el siguiente link: <http://www.fonafe.gob.pe/portal?accion=n&t=8&i=4770&m=1>.

Desde el Órgano de Buen Gobierno Corporativo y Gestión de Riesgos Operacionales reafirmamos nuestro compromiso en brindarles el apoyo que considere necesario al respecto.

En caso de tener alguna duda o consulta sobre el particular, pueden comunicarse con el suscrito al correo vtaboada@fonafe.gob.pe o al teléfono 440-422, Anexo 235.

Sin otro particular, es grato saludarlo.

Atentamente

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Delito de cohecho

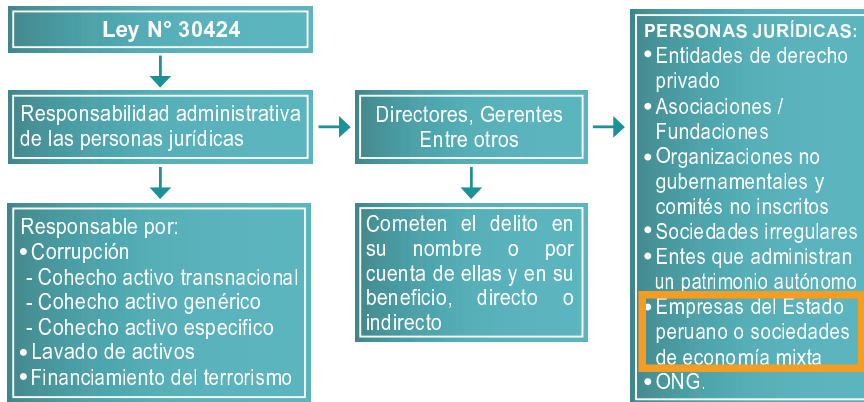
Marco Normativo

Ley N° 30424

“Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional”

Decreto Legislativo N° 1352

Decreto que modifica la Ley N° 30424, con la finalidad de cumplir con todas las exigencias internacionales que exigen legislar sobre la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas por su participación en el cohecho activo transnacional y otros delitos de corrupción.



Medidas Administrativas

1. Multa
2. Inhabilitación
3. Cancelación de licencias, concesiones, autorizaciones, derechos
4. Clausura
5. Disolución
6. Decomiso de los ganancias del delito cometido
7. Registro Público a cargo del Poder Judicial de personas jurídicas sancionadas.



“Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30424”

- Publicado mediante Resolución Ministerial N° 0061-2018-JUS de fecha 27 de febrero de 2018 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- **Objetivo:** es establecer y desarrollar los estándares y requisitos mínimos de los modelos de prevención que las personas jurídicas de manera voluntaria pueden implementar con el fin de prevenir, identificar y mitigar los riesgos de comisión de delitos.
- **Fases estratégicas** para la prevención y gestión de riesgos:
 1. Identificación de riesgos,
 2. Evaluación de los riesgos
 3. Mitigación de riesgos.
- Elementos necesarios que debe contar un “Modelo de Prevención”:
 - * Implementación de un “Procedimiento de Denuncia”, a fin de que sea aplicable la exención de responsabilidad a la persona jurídica.

Cabe resaltar que, a la fecha, FONAFE cuenta:

- Procedimiento de Atención de Denuncias aprobado, el cual se pondrá a disposición de las empresas para conocimiento a través del siguiente link:

<http://www.fonafe.gob.pe/portal?accion=c&t=13&i=4768&n=2&o=97>

- Encargado de Prevención designado, que recae en el Jefe del Órgano de Buen Gobierno Corporativo y Gestión de Riesgos Operacionales.

Modelo de Prevención

• Elementos mínimos a contar:



- Designado por el máximo órgano de administración de la persona.
- Debe ejercer su función con autonomía.